

Diligencia de rectificación de error material en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), relativa al contrato de obra: “OBRIR24002. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA C.A. DE EXTREMADURA ABIERTO POR LOTES 2024-A). LOTE 1: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO “CAMINO DE LA DEHESA”, EN EL T.M. DE BERROCALEJO (CÁCERES). LOTE 2: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO “DE HERRERA DEL DUQUE A FUENLABRADA”, EN LOS TT.MM. DE HERRERA DEL DUQUE Y FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ). EXPEDIENTE: PRC/2023/0000122107.

Detectado error por omisión en el apartado 5.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta de la citada Ley 9/2017, de 8 de marzo que señala: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se corrige el error detectado en el Anexo I del PCAP, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“5.1 Clasificación del contratista: Exigible: SI....

- *Solvencia exigida a aquellas empresas que están exentas de la exigencia de clasificación en virtud del artículo 78 de la LCSP:*

Debe decir:

“5.1 Clasificación del contratista: Exigible: SI....

- *Solvencia exigida a aquellas empresas que están exentas de la exigencia de clasificación en virtud del artículo 78 de la LCSP:*

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica o profesional bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.



Los empresarios extranjeros pertenecientes a países no incluidos en el párrafo precedente deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional establecidos en el apartado 5.2. del Anexo I del PCAP.”

En Mérida a fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación.

Fdo.: María José Navas Bravo

PRC/2023/0000122107



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

